



Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2020
SDM SC- 51386

Señor (a):
HARLYN ALBERTO YEPES DURAN
 Calle 4 A No. 18- 46
 Tel: 3143029696
 Soacha- Cundinamarca

[illegible]

Señor(a) Yepes:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000025249435 de fecha 26/02/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

ces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **ENTREGA** en términos el día 02/03/2020.

Alta por tipo y número de identificación

OMBRE / RAZÓN SOCIAL :	HARLYN ALBERTO YEPES DURAN
IPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1036625025
STADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

de ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección:	CLL 94 A 55 49	Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLIN	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2584635	Teléfono móvil:	3136003327

Secretaría Distrital de Movilidad

3 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Kemite

Deutsche

Membre/Razon Social: ALCAZAR Y CA
Direccion: Calle 13 No 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envio: RA256135809C0

Nombre/Razón Social: HARLYN ALBERTO YEPES GURAN
Dirección: CALLE 4 # 18-45
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250052103
Fecha admisión: 18/03/2020 14:36:08



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIO PORTALES NACIONALES S.A. N.º 990 057 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Atención: 27/02/2020 19:42:38
Orden de entrega: 13302425

RA247286575C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causa/ Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Retrasado	
NTIC: C/T.899999001		NE: No existe	
Referencia: 11001000025249435		NS: No reside	
Teléfono: 3849460 EXT 8319		NR: No reclamado	
Código Postal: 111611000		DE: Desconocido	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		DI: Dirección errada	
Depto: BOGOTÁ D.C.		C1: Cerrado	
Código Operativo: 1111597		N1: No contactado	
Nombre/ Razón Social: HARLYN ALBERTO YEPES DURAN RALFO		FA: Fallido	
Dirección: CLL 94 A 55 40		AG: Apartado Clausurado	
Tel: 2584636/3156003327		FM: Fuerza Mayor	
Código Postal: 85884018			
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA			
Depto: ANTIOQUIA			
Código Operativo: 3333513			
Peso Físico (grs): 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico (grs): 0		CC: 21484 Tel: 604 Hora: 8:27	
Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega: 02 MAR 2020	
Valor Declarado: \$0		Distribuidor: Esteban Gonzalez Velez	
Valor Flete: \$7.500		C.C.: 1.128.433.81	
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega: 02 MAR 2020	
Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

11115973333513RA247286575C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignos 25 B # 95 A55 Bogotá / línea 4-22, correo línea nacional 010000 8720 / Tel. contacto 058 422000. No. Transporte Lic. de carga 00000 del 20 de mayo de 2010 del M. Rep. Mercaderes Externos 00007 de 01 noviembre del 2011

Con lo anterior, se evidencia entonces que la orden de comparendo **11001000025249435** de fecha **26/02/2020**, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

De otra parte, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o impugnar el comparendo de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



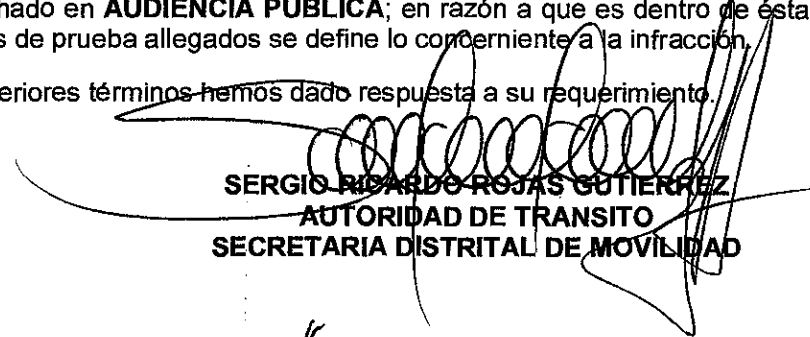
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravendonal, en los términos del Código Nacional de Tránsito"

Ahora bien, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información:

Observando la anterior situación, se procedió a comunicarle al peticionario vía telefónica el día 11 de marzo de 2020, siendo las 4:55 PM, informándole que se encuentra en términos para realizar el pago con los descuentos de Ley y/o bien, impugnar el comparendo si no está de acuerdo con la imposición del mismo, ya que la radicación de un escrito realizando descargos, no supe la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PUBLICA**; en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Vihancy Carrillo. Abogada Contratista SDM.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2020
SDM SC- 51386

Señor (a):
HARLYN ALBERTO YEPES DURAN
Calle 4 A No. 18- 46
Tel: 3143029696
Soacha- Cundinamarca

REF: RTA- SDM-52577/2020

Señor(a) Yepes:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000025249435 de fecha 26/02/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **ENTREGA** en términos el día 02/03/2020.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	HARLYN ALBERTO YEPES DURAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1036625025
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 94 A 55 49	Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLIN	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2584635	Teléfono móvil:	3138003327

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

3333 513

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 950 547 017 9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Destino Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Adhesión: 27/02/2020 19:42:38

Código de Adhesión: 13302425

RA247286575C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NT/C.C/T: 2890899001	
Referencia: 1100100000025249435		Teléfono: 3848400 EXT 5319 Código Postal: 111811000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/ Razón Social: HARLYN ALBERTO YEPES DURAN/RL599		Código Postal: 050004019 Código Operativo: 3333813	
Dirección: CLL 64 A 55 49		Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA	
Tel: 2584635/3136003327		Peso Físico (grs): 200	
Costo de manejo: 90		Peso Volumétrico (grs): 0	
Valor Declarado: \$0		Peso Facturado (grs): 200	
Valor Flete: \$7.500		Valor Total: \$7.500	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 02 MAR 2020	
Valor Total: \$7.500		C.C.: 1.128.433.81	

11115873333513RA247286575C0

Principio Bogotá D.C. Colombia (Región 26) 6 95 9545 Bogotá / www.472.serviciospostalesnacionales.gov.co / Tel. contacto: (57) 4722000. No. Transporte Lit. de carga (CUBO) del 29 de mayo de 2016/MIN. Trans. Resolución Externa 00057 de 6 de noviembre del 2011

Con lo anterior, se evidencia entonces que la orden de comparendo 11001000025249435 de fecha 26/02/2020, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

De otra parte, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o impugnar el comparendo de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si al curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



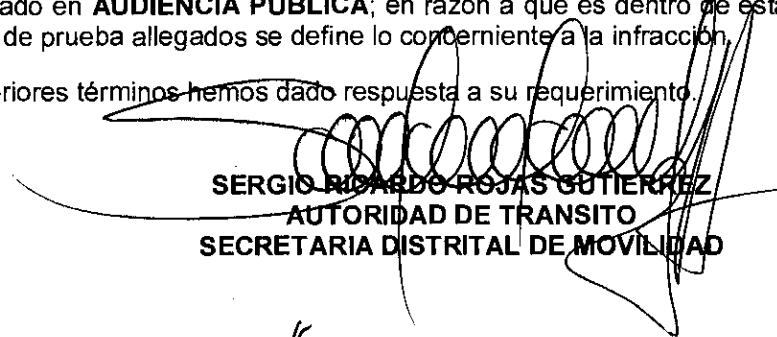
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"

Ahora bien, deberá acatar la guía de servicios que implemento la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información:

Observando la anterior situación, se procedió a comunicarle al peticionario vía telefónica el día 11 de marzo de 2020, siendo las 4:55 PM, informándole que se encuentra en términos para realizar el pago con los descuentos de Ley y/o bien, impugnar el comparendo si no está de acuerdo con la imposición del mismo, ya que la radicación de un escrito realizando descargos, no supe la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PUBLICA**; en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción,

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Vihancy Camillo. Abogada Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19170

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-52577/ HARLYN ALBERTO YEPES DURAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-51386 d el 11 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

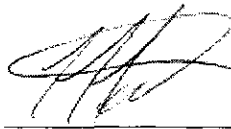
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

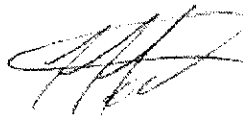
52577.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)